

**ASUNTO: CIRCULAR 11/2024**

**Referencia: Efectos fiscales, administrativos, procesales y otros de la DANA en las Provincias afectadas por la misma (Valencia y Castellón)**

Valencia a 4 de noviembre de 2024.

Estimado cliente,

Como consecuencia de la DANA y las inundaciones ocurridas el pasado 29 de octubre, principalmente en la Provincia de Valencia (Comarca de La Horta Sur, La Ribera, Hoya de Buñol, Campo del Turia y Utiel Requena) procedemos a remitirles información oficial útil en distintas áreas:

**A) Área fiscal.**

No existen medidas acordadas, estando a la espera que se dicten medidas fiscales cuando se apruebe la Declaración de Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil, lo que previsiblemente ocurrirá mañana martes 5 de noviembre.

Únicamente, desde la AEAT se ha informado que:

- a) Las liquidaciones de IVA mensuales que no se hubieran podido presentar en el plazo legal (31 de octubre) por el motivo de la DANA no van a ser sancionados.** Las propias delegaciones de Hacienda tienen instrucciones de no abrir expedientes sancionadores. No obstante, si llegase a abrirse algún expediente, se recurre y una vez verificado por la Agencia será anulado.
- b) Los requerimientos efectuados cuyo plazo aún no haya vencido se ruega se solicite aplazamiento** y en caso de que no se llegase a tiempo, no se impondrán sanciones por los incumplimientos de plazos.

El Colegio de Economistas de Valencia y otros organismos han propuesto determinadas medidas fiscales para paliar la situación tanto a particulares como empresas.

**B) Reclamación daños u obtención de ayudas (Seguros. Consorcio de Compensación de Seguros. Notarios, Registradores y peritos)**

La reclamación de todos los daños sufridos tanto en vehículos, viviendas, locales comerciales, naves industriales... deben ser gestionados a través del Seguro y del Consorcio de Compensación de Seguros, recomendando, sobre todo para locales y naves gravemente afectados de gravedad, contar con una pericial (preferiblemente especialista en IRD (incendios y riesgos Diversos) e incluso con un acta notarial, además de realizar una documentación exhaustiva con fotos y videos del estado de las instalaciones y elementos que la componen para acreditar el daño sufrido. Hay que revisar concienzudamente las coberturas contratadas.

**B.1) Seguro.**

Se debe dar parte al seguro directamente o a través del corredor de seguro, pero dado que la Dana se trata de un RIESGO EXTRAORDINARIO, definido en el art. 2.1c) del

Reglamento de Seguros Extraordinarios, y a no ser que el seguro concertado acepte la cobertura de este tipo de riesgos, en cuyo caso el seguro cubriría el siniestro dentro de los límites contratados en la póliza, se debe reclamar al Consorcio.

### **B.2) Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)**

Independientemente de que se reclame al Seguro contratado para ver si el seguro contratado acepta la cobertura de este tipo de riesgos, **se debe dar parte al CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS (CCS)**, bien a través del número 900.222.665 o en su página web: [www.consroseguros.es](http://www.consroseguros.es)

Pese a que existe un PLAZO para dar parte tanto a la aseguradora como al CCS, de 7 días hábiles desde la ocurrencia o conocimiento del siniestro, normalmente se consiente que se de parte en un plazo más prolongado, aunque debe ser en un tiempo razonable.

El CCS ha comunicado, entre otras cosas, que Sí es un riesgo extraordinario y que indemnizara los daños, de acuerdo con los capitales asegurados, si se cuenta un seguro en vigor, así como que “El CCS registrará y gestionará todas las solicitudes de indemnización que reciba de los asegurados, aunque hubiera transcurrido el plazo de 7 días previsto en la legislación de seguros desde que se produjeron los daños”. **Se adjunta comunicado del CCS**

### **B.3) Colegio Notarial y Registro de la Propiedad.**

Las personas de la CV afectadas por las inundaciones de sus inmuebles tienen a su disposición un servicio notarial de **búsqueda, expedición y entrega gratuita de copias de las escrituras públicas de las propiedades**, perdidas como consecuencia de dichas inundaciones.

Del mismo modo, el Colegio Notarial de Valencia también ofrecerá a los damnificados la **gestión gratuita y de forma telemática de las actas notariales que necesiten presentar para gestionar los daños con respecto a las viviendas de personas físicas, ante las aseguradoras o el Consorcio de Compensación de Seguros.**

El Colegio Notarial de Valencia ha habilitado un correo electrónico: [afectadosdana@valencia.notariado.org](mailto:afectadosdana@valencia.notariado.org), para este servicio notarial gratuito que permanecerá activo mientras sea necesario, para todos los vecinos de las localidades de la CV dañadas por la DANA.

En los próximos días estará operativo el **Portal Registral de Emergencias**, en el Registro de la Propiedad, que les permitirá localizar las fincas registrales afectadas dentro del perímetro de las inundaciones. En caso de necesitar nota de localización, sin coste para el solicitante, para acreditar el patrimonio inmobiliario o su ausencia del mismo, hay que contactar con: [vicedecanato@corpme.es](mailto:vicedecanato@corpme.es)

### **B.4) Peritos**

Estamos contactando con Peritos IRD a los efectos de que se necesiten realizar este tipo de periciales, principalmente si no se está conforme con la valoración del Seguro

(si está cubierta) o por el Consorcio de Compensación de Seguros, pero en determinados casos (graves daños) se aconseja tenerlo desde un primer momento.

#### **B.5) Declaración de Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil.**

Es el Consejo de Ministros el que debe acordar dicha declaración. Se tratará en todo caso Ayudas dirigidas tanto a casos en que no exista ningún tipo de seguro o que la valoración realizada por el Seguro o CCS sea objetivamente insuficiente.

Se está a la espera de que se declare. Incluirá necesariamente ayudas por daños materiales y personales, así como medidas fiscales, laborales y de la TGSS

#### **C) Plazos administrativos.**

De momento no se ha adoptado ninguna medida en relación a la suspensión de plazos administrativos.

#### **D) Plazos y actuaciones procesales.**

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) **declaró inhábiles los días 30 y 31 de mayo** y, posteriormente, ha acordado, **declarar inhábiles los días 4 a 8 de noviembre**, así como suspender la actividad ordinaria de los Juzgados de Catarroja, Torrente y Requena.

Desde el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) y otras instancias (propuesta del Tribunal Superior de Justicia) se ha incidido tanto en la necesidad de permitir la suspensión de señalamientos, tanto para profesionales como ciudadanos, que tuvieran algún tipo de trámite (como testigo, parte perjudicada, etc....) en caso de imposibilidad o dificultad de desplazamiento como en solicitar y acordar la realización del trámite de forma telemática en los Juzgados más cercanos a sus domicilios.

#### **E) ERTE y otras medidas laborales.**

##### **E.1) ERTE**

Las empresas afectadas por la DANA en la Comunitat Valenciana **pueden acogerse a un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor.**

Este instrumento proporciona protección por desempleo a sus plantillas y cuenta con exenciones en las cotizaciones.

Las empresas pueden solicitar este ERTE de manera voluntaria y disfrutar de exenciones en las cotizaciones a la Seguridad Social de hasta el 90%.

Los empleados podrán percibir una protección por desempleo sin necesidad de contar con un periodo de cotización previo y sin consumir tiempo de prestación en caso de necesitarlo en el futuro.

Aquellas empresas que se vean en la necesidad de activar un ERTE/ERE por Fuerza Mayor, podrán hacerlo a través del enlace que adjuntamos.

[Comunicación o solicitud de procedimiento de despido colectivo \(expediente de regulación de empleo - ERE\), o de suspensión de contratos de trabajo y de reducción](#)

de jornada (expediente de regulación temporal de empleo - ERTE) (excluido ERTE-Mecanismo RED). Trabajo.

Todo ello a la espera de que el próximo martes 5 por el Gobierno se decreten otras medidas o cauces adecuados para tramitar los mismos.

Se adjunta **nota informativa de la Generalitat**.

## **E.2) SMAC (Servicios mínimos)**

Los **Servicios de Mediación, Arbitraje y Conciliación de las provincias de Valencia y de Castellón atenderán únicamente la celebración de aquellos actos de conciliación a los puedan asistir tanto la parte demandante como la demandada sin necesidad de desplazamientos por carretera**, y siempre que haya acuerdo entre ambas partes.

En el resto de las citaciones y casos, se tendrá el acto por celebrado a todos los efectos.

## **F) Medidas Financieras (Bancos)**

Hay entidades que están lanzando distintos productos, a la espera de que se activen nuevas formas de financiación pública vía ICO como ocurrió en la pandemia del COVID.

Es prudente antes de contratar cualquiera de estos productos financieros realizar consulta y revisión de los mismos, a los efectos de evitar que se incluyan cláusulas que distan de lo anunciado (como ocurrió con los avales ICO del COVID en los que las Entidades Financieras anunciaban que la garantía era un 70 u 80% a 30 o 20%, según los casos, pero no se limitaron los avales personales).

Así, por ejemplo:

- **Caixa Popular: “Líneas de financiación por la DANA”, que la anuncian sin cobrar ni comisiones ni intereses.**

**Para particulares, autónomos y comercios:**

- Préstamos de hasta 100.000 euros con plazo de hasta 5 años al 0% de interés, destinados a la reparación o rehabilitación de viviendas y locales afectados. Sin comisión de apertura ni de estudio.

- Préstamos de hasta 30.000 euros con plazo de hasta 6 meses al 0% de interés, con el fin de adelantar el cobro de las indemnizaciones de las aseguradoras. Sin comisiones.

**Para empresas:**

- Préstamos al 0% de interés para la reparación de naves y locales. Sin comisión de apertura ni de estudio.

- Préstamos de hasta 30.000 euros con plazo de hasta 6 meses al 0% de interés, para adelantar las indemnizaciones de las aseguradoras. Sin comisiones.

**Para el sector agroalimentario:**

- Línea Agropréstamo: Préstamos de hasta 100.000 euros al 0% de interés para la rehabilitación o reparación de naves y locales. Sin comisiones.

- Línea Agrocredit: Financiación de hasta 30.000 euros con un plazo de 6 meses al 0% de interés para adelantar indemnizaciones. Sin comisiones.

<https://www.caixapopular.es/es/caixa-popular-ofrece-lineas-financiacion-sin-intereses-ni-comisiones-todos-clientes-afectados-por>

- **Banco Sabadell**

<https://comunicacion.grupbancsabadell.com/sala-de-prensa/banco-sabadell-activa-medidas-de-apoyo-a-los-afectados-por-el-fuerte-temporal-en-la-comunidad-valenciana/>

Estamos a su disposición para cualquier duda o aclaración que precise.